

**ALIANZA ESTRATÉGICA  
ENTRE IPS ESPECIALIZADA S.A Y ADONITRANS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **IPS ESPECIALIZADA S.A .**, sociedad de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Pereira, constituida mediante escritura pública número 2638 de fecha 26 de mayo de 2009 de la Notaria 5<sup>a</sup>. del Círculo de Pereira, registrada en la Cámara de Comercio bajo la matrícula mercantil 1013952 del libro 9 y NIT: 900.293.923-4, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.132.978 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en representación de **IPS ESPECIALIZADA** en adelante **IPS ESPECIALIZADA** y **ADONITRANS S.A.S.**, con NIT. 900527861-2 representado legalmente por **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16701311 expedida en Cali, que en adelante se denominará **ADONITRANS SAS**, hemos convenido conformar una Alianza Estratégica, previas las siguientes:

- I. **CONSIDERACIONES:** 1) Que **ADONITRANS SAS**, tiene por objeto principal el Transporte Especial de Pasajeros, de carga y/o mixto a empresas, instituciones oficiales, privadas, expresos y turismo en buses, busetas, microbuses, taxis, camionetas, camperos, y automotores en general, o cualquier otro medio de transporte existente siempre y cuando sea público, como puede ser fluvial, férreo o aéreo. Transporte especial habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público por Resolución No. 0207 del 05 de diciembre de 2016 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de abril de 2017 con el No. 5616 del Libro IX, El Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. 2) Que la **IPS ESPECIALIZADA S.A.**, tiene por objeto A) prestar servicios de salud mediante la realización de consulta médica general, especializada y sub-Especializada; dispensación y aplicación de medicamentos orales y parenterales; realización de procedimientos médico-quirúrgicos menores; realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; realización de actividades de apoyo diagnostico terapéutico. B) analizar y evaluar datos epidemiológicos resultantes de la actividad propia o de terceros, con el objeto de estructurar y ofrecer al mercado soluciones en el marco del manejo de enfermedades de alto impacto. C) prestar servicios de asesoría y consultoría para el manejo de enfermedades de alto impacto, así como crear directamente o promover la creación de centros para el manejo de enfermedades de alto impacto. D) capacitar a usuarios y sus familias sobre el conocimiento de la enfermedad para optimizar el manejo, el correcto apoyo a la terapéutica instaurada por el médico tratante y la reacción frente a posibles complicaciones de la misma. E) la celebración de todos los actos de compra o de venta de arrendamiento o de crédito necesarios para la ejecución de las actividades que se dejan relacionadas y referidas en el objeto social. 3) Que para el dar cumplimiento a los cuerdos realizados con **IPS ESPECIALIZADA** requiere aunar esfuerzos con **ADONITRANS SAS**, para realizar el transporte terrestre del Personal Asistencial (funcionarios **IPS ESPECIALIZADA**) y/o pacientes vinculados a la **IPS ESPECIALIZADA**. 4) Que **ADONITRANS SAS**, cuenta con servicios debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte en *Transporte Público Especial de Pasajeros Terrestre No Asistencial*, requerido para realizar el transporte terrestre del Personal Asistencial y/o Pacientes, en todo el territorio nacional. ADONITRANS SAS : Deberá disponer siempre del parque automotor suficiente para garantizar la ejecución del contrato con vehículos propios, leasing, vinculados, o en modalidad de convenio de colaboración empresarial, teniendo en cuenta que podrá disponer según la necesidad de hacer uso de transporte multimodal como solución a las necesidades y características de los servicios. Para prestar los servicios de

transporte especial, ADONITRANS SAS, pondrá a disposición de la IPS ESPECIALIZADA, los vehículos necesarios para la prestación del servicio así:

CANTIDAD	TIPO VEHICULOS	CAPACIDAD PASAJEROS
10	Camionetas cerradas	5
10	Camperos	5

**PROGRAMACION DE RECORRIDOS: LA IPS ESPECIALIZADA:** Definirá los recorridos y horarios en los que requiere los servicios y lo socializará con **ADONITRANS SAS** de conformidad con el **ANEXO 3 (Protocolo Operativo)**, para aquellos eventos imprevistos, la solicitud de los servicios se hará con un mínimo de 24 horas de anticipación. 5) Que la **IPS ESPECIALIZADA** ha encontrado en **ADONITRANS SAS**, un aliado estratégico importante, habilitado debidamente para soportar la prestación objeto de este acuerdo. 6) Cada Institución ejecutará los servicios y será responsable directa del cumplimiento de los estándares de todos y cada uno de los mismos conforme a las condiciones que se detallan en las cláusulas de la Alianza. 7) Se fijan las condiciones de la Alianza Estratégica mediante las siguientes: **CLÁUSULAS: 1).** - **DEFINICIÓN Y DENOMINACIÓN:** Las partes entienden la presente Alianza Estratégica como una forma de cooperación, fortalecimiento y crecimiento de sus empresas, creando nuevas oportunidades de negocios a través de las cuales se busca asegurar la cobertura del servicio de transporte terrestre del Personal Asistencial y/o pacientes vinculados a **IPS ESPECIALIZADA**, de conformidad con lo exigido por la normatividad vigente. **CLÁUSULA 2) - OBJETO:** La Alianza Estratégica tendrá como objeto principal la prestación de manera eficiente y oportuna del servicio de transporte terrestre del Personal Asistencial y/o pacientes de acuerdo con la normatividad vigente, para asegurar la cobertura del servicio que se requiera por parte de la **IPS ESPECIALIZADA S.A.** **CLÁUSULA 3).** - **DURACIÓN:** El término de duración de la Alianza Estratégica será de un (1) año prorrogado automáticamente, a menos de que una o ambas partes manifiesten darlo por terminado con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a través de comunicado por escrito. **PARÁGRAFO. - TERMINACIÓN:** La Alianza Estratégica finalizará a la expedición pactada en la Cláusula Tercera; o podrá terminar además por mutuo acuerdo y en cualquier tiempo, por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que medie el incumplimiento de la Alianza en sus obligaciones para lo se hará aplicable la Cláusula Séptima - Causales de Terminación, dando aviso a la otra parte con no menos de treinta (30) días calendario de antelación respecto de la fecha de terminación deseada y sin lugar a indemnizaciones de perjuicios para ninguna de las partes. **CLÁUSULA 4). - RESPONSABILIDADES DE CADA MIEMBRO DE LA ALIANZA:** Las actividades que cada una de las partes desarrollará son: **IPS ESPECIALIZADA S.A.:** A. Remitir la información que se requiera por parte de **ADONITRANS SAS**, para el transporte terrestre del Personal Asistencial y/o pacientes. B. Cancelar el valor de la facturación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la facturación con cumplimiento de los requisitos legales. C. Brindar respuesta a las solicitudes o inquietudes que se presenten por parte de **ADONITRANS SAS**. D. Remitir el Anexo 3 (Protocolo operativo), donde se estipulan las responsabilidades del reporte, manejo y/o mantenimiento de las autorizaciones de soporte para la prestación del servicio terrestre de pasajeros. **ADONITRANS SAS:** A. Realizar la prestación de servicio de transporte terrestre del Personal Asistencial y/o pacientes cumpliendo con los procedimientos, medidas, condiciones y talento humano que se requieran para garantizar la calidad y correcta atención a los usuarios por los cuales se demande el servicio. B. Garantizar la atención de manera oportuna sin que se presenten demoras injustificadas. C. Garantizar la idoneidad del personal que prestara el servicio de transporte. D. Garantizar el cumplimiento normativo en sus procesos. 5. Aportar los soportes de la atención a **IPS ESPECIALIZADA**. E. Brindar a **IPS ESPECIALIZADA** los canales de comunicación que permitan el flujo de información requerido para

la prestación de los servicios y suministrarle la documentación que sea necesaria, con el fin de cumplir cabalmente el objeto de este acuerdo de cooperación. F. Entregar oportunamente la información que requiera **IPS ESPECIALIZADA** con ocasión al desarrollo del presente acuerdo de cooperación. G. Suministrar la factura del servicio prestado a la **IPS ESPECIALIZADA**.

**CLÁUSULA 5).- RECONOCIMIENTO ECONÓMICO:** **ADONITRANS SAS**, como miembro de la Alianza, recibirá la respectiva contraprestación por los servicios prestados de acuerdo con las tarifas que por esta se expidan en el Anexo No. 1: Oferta Económica, documento que hace parte integral de esta Alianza. El valor de la presente Alianza es indeterminado pero determinable. Las partes convienen el valor mensual del Acuerdo que resulte de la liquidación del número de autorizaciones que emita la **IPS ESPECIALIZADA** por un valor mensual aproximado de CINCUENTA MILLONES de pesos m/cte. (\$50.000.000,00). **PARAGRAFO:** El Anexo No. 1: Oferta Económica, las tarifas que se encuentran allí estipuladas, serán revisas para el incremento de forma anual para la renovación del Acuerdo, teniendo como base el IPC aprobado en la vigencia, esto previo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA 6).- FACTURACIÓN DE SERVICIOS:** **ADONITRANS SAS**, facturará a **IPS ESPECIALIZADA** por evento los servicios prestados con ocasión al objeto de la presente Alianza. Las facturas deberán allegarse con los soportes señalados por la normatividad vigente. **Nota:** Se determinará como última fecha para radicación de facturas y cuentas de cobro el día veinticinco (25) o día hábil siguiente del mes, de no cumplirse dicho plazo la cuenta quedará para el mes siguiente. (Anexo 2: Protocolo de facturación).

**CLÁUSULA 7).- CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El convenio terminará por las siguientes causales, previo requerimiento escrito por la parte en el que se indique la fecha a partir de la cual se tendrá por terminado, con preaviso de treinta (30) días calendario: A. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. B. Por terminación del contrato entre el **ADONITRANS SAS** y la **IPS ESPECIALIZADA**. C. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare. D. Por no cumplir ALGUNO DE LOS ALIADOS con los requisitos de Ley para la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo. F. Con justa causa por parte del **IPS ESPECIALIZADA** si se presentare alguna de las siguientes causales: F-1. Incumplimiento de ALIADO de las obligaciones consignadas en el presente convenio y las necesariamente conexas y de ley. F-2. Cualquier acción u omisión del ALIADO que afecte los intereses de **IPS ESPECIALIZADA**. F-3. La cesión o subcontratación de los derechos y/u obligaciones derivadas del presente Acuerdo, por el ALIADO sin autorización previa y escrita del **IPS ESPECIALIZADA**. G. Con justa causa por parte del ALIADO si se presentare alguna de las siguientes causales: G-1. Incumplimiento grave de **IPS ESPECIALIZADA** de las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo y las necesariamente conexas y de ley. G-2. Liquidación obligatoria o figura de similares efectos de **IPS ESPECIALIZADA**.

**CLÁUSULA 8). - INDEPENDENCIA DE LA PARTES:** Las partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía, no estarán sujetos a subordinación laboral entre ellas ni sus funcionarios y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de este Acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la parte contraria.

**CLÁUSULA 9) - GARANTÍAS:** **ADONITRANS SAS**, se compromete a presentar la póliza de responsabilidad civil de los vehículos, SOAT, Técnico mecánica de los vehículos usados para la prestación del servicio y demás documentos necesarios para prestar el servicio especial de transporte de pasajeros y mantenerlos vigentes durante todo el tiempo de la presente alianza y sus renovaciones.

**CLÁUSULA 10) - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente la presente alianza salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte, este documento deja sin efecto a los demás acuerdos de cooperación, Acuerdos, o alianzas que existan antes de la firma del presente.

**CLÁUSULA 11)- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Toda adición o modificación a éste Acuerdo deberá hacerse mediante escrito firmado por las partes. Las adiciones o modificaciones se agregarán al Acuerdo original y formarán parte integral del mismo.

**CLÁUSULA 12). - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que surjan como consecuencia de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre los Representantes Legales

para que en un término hasta de treinta (30) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del Acuerdo, el mencionado término será prorrogable de común acuerdo, si no se logra llegar a un acuerdo al respecto, las controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998, o en las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas: A. El Tribunal estará integrado por un (01) abogado. B. El árbitro, será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira. C. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de

Comercio de Pereira.

D. El Tribunal decidirá en Derecho.

E. El Tribunal funcionará en Pereira en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA 13). - HABEAS DATA:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y el Decreto 1377 de 2013 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012), y habida cuenta que, al tenor de tales disposiciones legales, las partes son conocedoras y aceptan que: En caso que en desarrollo del objeto de este Acuerdo las partes lleguen a realizar tratamiento de datos personales o sensibles en los términos de la normatividad, se obligan a respetar, mantener absoluta reserva y confidencialidad y de cualquier manera garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales que hay sido adoptada por cada una de las partes. Así mismo, se obligan a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar confidencialidad y seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Así entonces, queda expresamente prohibido disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Acuerdo, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada. Al finalizar la relación contractual las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este Acuerdo, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del Acuerdo para ningún fin. **CLÁUSULA 14). - CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este Acuerdo. Si los contratantes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras. Las partes, tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente Acuerdo, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 15). - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN: IPS ESPECIALIZADA S.A.**, cuenta con un Código de Ética como referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que debe ser

común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira. C. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira.

D. El Tribunal decidirá en Derecho.

E. El Tribunal funcionará en Pereira en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA 13). - HABEAS DATA:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y el Decreto 1377 de 2013 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012), y habida cuenta que, al tenor de tales disposiciones legales, las partes son conocedoras y aceptan que: En caso que en desarrollo del objeto de este Acuerdo las partes lleguen a realizar tratamiento de datos personales o sensibles en los términos de la normatividad, se obligan a respetar, mantener absoluta reserva y confidencialidad y de cualquier manera garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales que hay sido adoptada por cada una de las partes. Así mismo, se obligan a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar confidencialidad y seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Así entonces, queda expresamente prohibido disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Acuerdo, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada. Al finalizar la relación contractual las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este Acuerdo, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del Acuerdo para ningún fin. **CLÁUSULA 14). - CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este Acuerdo. Si los contratantes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras. Las partes, tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente Acuerdo, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 15). - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN: IPS ESPECIALIZADA S.A.**, cuenta con un Código de Ética como referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que debe ser

cumplido por todos los trabajadores, contratistas y demás grupos de interés independientemente del cargo o función que ocupen, por medio del cual se busca informar y concientizar sobre estos riesgos para mitigar su configuración con el fin de proteger la reputación y la sostenibilidad de la compañía, el cual puede ser consultado en la página web [www.ipsespecializa.com.co](http://www.ipsespecializa.com.co), así mismo IPS ESPECIALIZADA S.A., acoge las políticas Anti soborno, Anticorrupción y Prácticas extranjeras Corruptas (FCPA- ABAC) en lo que tiene aplicación en el territorio, no obstante cuenta con una Directriz interna para el control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para lo cual se realiza una debida diligencia con todos los grupos de interés con los que se tiene una relación comercial, funcionarios y socios. Con ocasión de lo anterior el Contratante declara de manera expresa que: A. Conoce el código de ética y buen gobierno corporativo de IPS Especializada S.A. B. Se obliga a no emplear los recursos por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano. C. Conoce la Directriz de cumplimiento para la norma de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, su alcance y aplicación. D. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de IPS ESPECIALIZADA S.A., o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Acuerdo. E. Comunicar a **IPS ESPECIALIZADA S.A.**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética. Por lo anterior: La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética de la Empresa o de cualquiera de sus políticas, como lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **EL CONTRATISTA**, pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA 16).** - **DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual; para la IPS ESPECIALIZADA la ciudad de Pereira, y para ADONITRANS SAS la ciudad de Cali, Así mismo, toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente acuerdo debe efectuarse por escrito a las direcciones que figuran al pie de las respectivas firmas como notificaciones. Serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se crucen a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notifique de manera fehaciente y oportuna por la parte. En todo caso los domicilios serán los registrados en el Registro Único Tributario, así no se comuniquen. **CLÁUSULA 17). PÓLIZAS DE GARANTÍA:** Para la ejecución de la presente Alianza, las partes acuerdan que **ADONITRANS SAS** tome las siguientes pólizas expedidas por una compañía de seguros debidamente habilitada por la Superintendencia Financiera así: A. **De cumplimiento del contrato:** por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más. B. **Calidad de los servicios:** por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. C. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía igual al 10% del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración del mismo, el de sus adiciones y prorrogas cuando estas se produzcan y tres (3) años más. D. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se constituirá a favor de terceros, para garantizar la responsabilidad civil extracontractual frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a bienes muebles o inmuebles, propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones **ADONITRANS SAS** y/o sus trabajadores y/o subcontratistas en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, por un valor de 50 SMMLV la cual tendrá vigencia por el plazo del contrato y dos (2) meses más. Esta garantía deberá incluir los siguientes cubrimientos: Predios, Labores y Operaciones al 100%,

Responsabilidad Civil Cruzada: Sublímite evento/vigencia (100%) del límite de indemnización, Responsabilidad Civil Patronal: Sublímite 50% evento/ vigencia del valor asegurado amparado por el básico. **Amparos adicionales:** Bienes bajo cuidado, tenencia y control, Contratistas y/o subcontratistas evento/vigencia del (100%) del valor asegurado amparado por el básico, Producto Sublímite 50% evento/ vigencia del valor asegurado amparo por el básico, Responsabilidad patronal, amparo de gastos médicos el cual no tendrá aplicación del deducible. En la expedición de la póliza de responsabilidad civil, se deberá señalar como:

Asegurados:

- IPS ESPECIALIZADA**

Beneficiarios:

- IPS ESPECIALIZADA**
- Terceros Afectados.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos eventos en los que como consecuencia de una modificación y/o adición que las partes realicen al presente contrato, se incremente su valor o se amplíe su plazo, **ADONITRANS SAS** estará obligado a reajustar todas las pólizas a las que alude esta cláusula en vigencia y/o valor, según el caso. Como constancia del cumplimiento de esta obligación, **ADONITRANS SAS** se obliga a presentar el correspondiente anexo modificatorio expedido por la compañía aseguradora en el que conste la correspondiente modificación, entrega que deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del documento contractual en el que conste la modificación y/o adición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la expedición de las garantías se tendrá como valor promedio del contrato la suma de Cincuenta Millones de pesos Mensuales m/cte (\$50.000.000). **CLÁUSULA 18)- DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL PRESENTE ACUERDO:** Hacen parte del presente convenio y así lo aceptan las partes, los siguientes **DOCUMENTOS:** Póliza de Responsabilidad Civil, Anexo 1 (Propuesta Económica), Anexo 2 (Protocolo de facturación), Relación de los vehículos, SOAT, Técnico mecánica, Certificado de existencia y representación legal de las partes, SARLAFT (A la firma del contrato), Anexo 3 (Protocolo operativo), Garantías de cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Pereira, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024.

**IPS ESPECIALIZADA**

Firmado digitalmente por  
DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ  
Fecha: 2024.05.13 17:10:43  
-05'00'

**DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**  
C.C. No. 10.132.978  
Representante Legal  
**IPS ESPECIALIZADA S.A.**  
Calle 25 No. 9-48 Torre D  
Pereira (Risaralda)  
E-mail:  
Karen.guaje@ipsespecializada.com.co

**ADONITRANS SAS**

**RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**  
C.C. No. 16.701.311  
Representante Legal  
**ADONITRANS S.A.S.**  
KR 34 # 5 B2 - 25 BRR SAN FERNANDO  
Cali - Valle.  
E-mail: comercial@adonittrans.com

**ANEXO 1 (Propuesta Económica) - ALIANZA ESTRATÉGICA  
ENTRE IPS ESPECIALIZADA S.A Y ADONITRANS S.A.S.**

A continuación, se detalla las tarifas aprobadas y trayectos de la prestación de servicios de *Transporte Público Especial de Pasajeros Terrestre No Asistencial* ofrecidas por, **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.701.311 expedida en Cali, obrando en el presente escrito en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **ADONITRANS S.A.S** de Cali, quien obra en nombre y representación propia, y por otra parte **DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.132.978 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en representación de **IPS ESPECIALIZADA S.A.**,

**PRIMERA. – TARIFAS SERVICIOS TRANSPORTE:**

Ubicación	Revisión Hi / Traslado	Ciudad Origen	Departamento	Ciudad Destino	Departament o	Recorrido Ida y Vuelta	Consideraciones
Urbano	Traslado	Apartadó	Antioquia	Apartadó	Antioquia	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Riosucio	Choco	Apartadó	Antioquia	\$ 800.000	
Urbana	Traslado	Barranquilla	Atlántico	Barranquilla	Atlantico	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Riohacha	Guajira	Barranquilla	Atlantico	\$ 1.800.000	
Urbana	Traslado	Soledad	Atlantico	Barranquilla	Atlantico	\$ 90.000	
Urbano	Traslado	Luruaco	Atlántico	Barranquilla	Atlantico	\$ 530.000	
Rural	Traslado	Manati	Atlántico	Barranquilla	Atlantico	\$ 500.000	
Urbano	Traslado	Santa Marta	Magdalena	Barranquilla	Atlantico	\$ 670.000	
rural	Traslado	Acacias	Meta	Bogotá	cundinamarca	\$ 850.000	
Urbana	Traslado	Bogotá	Cundinamarca	Bogotá	Cundinamarca	\$ 47.000	Valor por trayecto
rural	Traslado	Chia	Cundinamarca	Bogotá	Cundinamarca	\$ 200.000	
rural	Traslado	Popayán	Cauca	Bogotá	cundinamarca	\$ 2.900.000	
Urbana	Traslado	Barrancabermeja	Santander	Bucaramanga	Santander	\$ 730.000	
Urbana	Traslado	Bucaramanga	Santander	Bucaramanga	Santander	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Floridablanca	Santander	Bucaramanga	Santander	\$ 108.000	
Rural	Traslado	Bocas de Satinga	Nariño	Cali	Valle del Cauca	\$ 1.100.000	
Urbana	Traslado	Buenaventura	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	\$ 650.000	
Urbana	Traslado	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cauca	\$ 38.000	Valor por trayecto
rural	Traslado	Florida	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	\$ 298.000	
Rural	Traslado	Piendamo	Cauca	Cali	Valle del Cauca	\$ 654.000	
rural	Traslado	Santader de quilichao	Cauca	Cali	Valle del Cauca	\$ 337.000	
Rural	Traslado	Cartagena	Bolívar	Cartagena	Bolívar	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Las Piedras	Bolívar	Cartagena	Bolívar	\$ 620.000	
Urbano	Traslado	Villanueva	Bolívar	Cartagena	Bolívar	\$ 300.000	

urbano	Traslado	Cúcuta	Norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Ibagué	Tolima	Ibagué	Tolima	\$ 38.000	Valor por trayecto
rural	Traslado	Jamundi	Valle del Cauca	Jamundi	Valle del Cauca	\$ 160.000	
Urbana	Traslado	Magangué	Bolívar	Magangué	Bolívar	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Manizales	Caldas	Manizales	Caldas	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Bello	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 120.000	
Urbano	Traslado	Itagüí	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 105.000	
Rural	Traslado	La pintada	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 457.000	
Rural	Traslado	Medellín	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 40.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Turbo	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 1.700.000	
Urbano	Traslado	Buenavista	Córdoba	Montería	Córdoba	\$ 405.000	
Urbana	Traslado	Montería	Cordoba	Montería	Cordoba	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Turbo	Antioquia	Montería	Córdoba	\$ 1.500.000	
Rural	Traslado	Acevedo	Huila	Neiva	Huila	\$ 950.000	
Rural	Traslado	La Plata	Huila	Neiva	Huila	\$ 650.000	
Rural	Traslado	Neiva	Huila	Neiva	Huila	\$ 38.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	Pitalito	Huila	Neiva	Huila	\$ 975.000	
Urbana	Traslado	Pasto	Nariño	Pasto	Nariño	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Córdoba	Nariño	Pasto	Nariño	\$ 522.000	
Urbano	Traslado	Potosí	Nariño	Pasto	Nariño	\$ 669.000	
Urbana	Traslado	Pereira	Risaralda	Pereira	Risaralda	\$ 38.000	Valor por trayecto
rural	Traslado	Cali	Valle del Cauca	Popayán	Popayan	\$ 680.000	
rural	Traslado	Piendamo	Cauca	Popayán	Cauca	\$ 490.000	
Urbana	Traslado	Popayán	Cauca	Popayán	Popayan	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Restrepo	Valle del Cauca	Restrepo	Valle del Cauca	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Riohacha	Guajira	Riohacha	La Guajira	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Roldanillo	Valle del Cauca	Roldanillo	Valle del Cauca	\$ 38.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	Santa Marta	Magdalena	Santa Marta	Magdalena	\$ 38.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	sincelejo	Sucre	Sincelejo	Sucre	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Santa Ana	Magdalena	Sincelejo	Sucre	\$ 665.000	
rural	Traslado	Tocancipá	Cundinamarca	Tocancipá	Cundinamarca	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Paz de Ariporo	Casanare	Tunja	Boyaca	\$ 600.000	
rural	Traslado	Tunja	Boyaca	Tunja	Boyaca	\$ 38.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	La jagua de Ibirico	Bolívar	Valledupar	cesar	\$ 550.000	
Rural	Traslado	Valledupar	Cesar	Valledupar	Cesar	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Villavicencio	Meta	Villavicencio	Meta	\$ 38.000	Valor por trayecto

#### SEGUNDA. – TARIFA SERVICIOS DESEMBOLSO

La tarifa a reconocer de desembolso es equivalente a el valor transferido a el paciente y/o cuidador

Este Anexo hace parte integral de la Alianza Estratégica entre **IPS ESPECIALIZADA S.A.** y **ADONITRANS S.A.S.**, para constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Pereira, el 08 de mayo de 2024.

**IPS ESPECIALIZADA**

  
Firmado digitalmente por  
**DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**  
C.C. No. 10.132.978  
Representante Legal  
**IPS ESPECIALIZADA S.A.**

**ADONITRANS S.A.S.**

  
**RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**  
C.C. No. 16.701.311  
Representante Legal  
**ADONITRANS S.A.S.**

## **ANEXO 2 (Protocolo de facturación) - ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE IPS ESPECIALIZADA S.A Y ADONITRANS S.A.S.**

A continuación, se detalla protocolo y procedimiento de facturación que tiene como objeto el cobro de la prestación de servicios de *Transporte Público Especial de Pasajeros Terrestre No Asistencial* ofrecidas por, **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.701.311 expedida en Cali, obrando en el presente escrito en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **ADONITRANS S.A.S** de Cali, quien obra en nombre y representación propia, y por otra parte **DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.132.978 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en representación de **IPS ESPECIALIZADA S.A.**,

### **PRIMERA. – FACTURACIÓN ELECTRONICA**

El envío de facturas electrónicas deberá ser enviada por **ADONITRANS S.A.S** en carpeta zip con pdf y xml, con el fin de realizar el envío a la Dian de los eventos RADIAN (aceptación de factura) a el correo: gestioncontable@ipsespecializada.com.co , los soportes de facturas deben ir en un correo aparte o en el mismo siempre y cuando venga la factura en el formato indicado.

### **SEGUNDA. – FACTURACIÓN FÍSICA:**

Envío de facturas y soportes físicos a la sede Bogotá: Calle 12 # 79A 25 – Parque industrial Villa Alsacia Bodega 25 – Bogotá barrio Alsacia o Centro Comercial plaza claro de igual manera se requiere envío vía email de la factura electrónica en el formato en carpeta zip con pdf y xml a el correo: gestioncontable@ipsespecializada.com.co

### **TERCERA. – FECHAS DE RADICACIÓN**

La radicación de facturas y soportes hasta máximo el día 20 de cada mes, los terceros que hacen envío físico a la sede Alsacia, pueden hacerlo al correo antes mencionado, deben enviar factura electrónica (carpeta zip con pdf y xml) junto a soportes.

Este Anexo hace parte integral de la Alianza Estratégica entre **IPS ESPECIALIZADA S.A.** y **ADONITRANS S.A.S.**, para constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Pereira, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**IPS ESPECIALIZADA**

Firmado digitalmente por  
DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ  
Fecha: 2024.05.13 17:10:03  
-05'00'

**DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**  
C.C. No. 10.132.978  
Representante Legal  
**IPS ESPECIALIZADA S.A.**

**ADONITRANS S.A.S.**

**RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**  
C.C. No. 16.701.311  
Representante Legal  
**ADONITRANS S.A.S.**

### **ANEXO 3 (Protocolo Operativo) - ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE IPS ESPECIALIZADA S.A Y ADONITRANS S.A.S.**

A continuación, se detalla las responsabilidades del reporte, manejo y/o mantenimiento de la prestación de servicios de *Transporte Público Especial de Pasajeros Terrestre No Asistencial*/ofrecidas por, **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.701.311 expedida en Cali, obrando en el presente escrito en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **ADONITRANS S.A.S** de Cali, quien obra en nombre y representación propia, y por otra parte **DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.132.978 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en representación de **IPS ESPECIALIZADA S.A.**,

#### **PRIMERA. - RESPONSABILIDAD IPS ESPECIALIZADA:**

1. Programación de la Prestación del Servicio
  - Realizar la solicitud y programación de los servicios de transporte terrestre del Personal Asistencial (funcionarios IPS ESPECIALIZADA) y/o pacientes vinculados a la IPS ESPECIALIZADA, con una anticipación mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles.
  - Informar desistimiento del servicio de transporte con anticipación mínimo de cuatro (4) horas cuando el servicio sea urbano (entiéndase urbano como ciudad principal) y servicios intermunicipales doce (12) horas (entiéndase intermunicipal cuando el punto de partida sea en diferente ciudad al de destino).
  - Para la programación de los servicios de transporte, la **IPS ESPECIALIZADA** debe garantizar la siguiente **información**: Datos paciente y acompañante (Nombre y contacto de paciente y acompañante), fecha y hora de origen y de destino para traslado de paciente y acompañante, condición física del paciente, Tipo de vehículo y enviar la solicitud al correo electrónico: [operaciones@adonittrans.com](mailto:operaciones@adonittrans.com) / [operaciones1@adonittrans.com](mailto:operaciones1@adonittrans.com).
  - En caso de que se presente cambio en el horario de retorno del usuario se tendrá que informar dos (2) horas antes por **IPS ESPECIALIZADA** y **ADONITRANS** procederá reprogramar el servicio según disponibilidad de la Flota.

#### **SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD TRANSPORTES ADONITRANS:**

1. Responsabilidad de la Prestación del Servicio
  - El tiempo de espera del vehículo en el punto de recogida para la prestación del servicio de transporte es de quince (15) minutos. Notificar a **IPS ESPECIALIZADA** si eventualmente el paciente no sale a tiempo para tomar el transporte.
  - Comunicar al funcionario encargado que solicita el servicio para los usuarios los datos del servicio vía telefónica y/o correo, tales como, fecha del servicio, horario, dirección de partida, nombre del conductor, placas del vehículo y toda la información que se considere pertinente para la prestación del mismo.
  - Trasladar vía terrestre a el usuario y acompañante (este último si se autoriza por parte de **IPS ESPECIALIZADA**), desde la dirección registrada desde la autorización enviada por **IPS ESPECIALIZADA**.
  - De forma mensual se debe enviar el consolidado de los servicios prestados a los usuarios en el mes inmediatamente anterior.

- Cuando por cualquier motivo **ADONITRANS** no pueda prestar el servicio de transporte al usuario, tendrá una (1) hora en Zona Urbana para enviar otro vehículo y cuatro (4) horas en Zona Rural para enviar otro vehículo y así garantizar la prestación del servicio.

### TERCERA. OBSERVACIONES DE LA PRESTACIÓN

1. Existen Servicios Fallidos, entiéndase como los servicios dónde se realizó toda la logística y gestión para la prestación, pero en el momento de prestar el servicio no se ejecutó a lo programado por razones externas al manejo de **ADONITRANS** y este tampoco fue cancelado por parte de **IPS ESPECIALIZADA** en los tiempos establecido, este generará un cobro del 60% del valor total del servicio inicialmente autorizado.
2. En caso de cancelación parcial del servicio del usuario, es decir donde solo se preste un trayecto, se generará cobro del 45% del valor total del trayecto pendiente por prestar.
3. Los Servicios Cancelados son aquellos que con anterioridad se realice la notificación de no prestación con una anticipación mínimo de cuatro (4) horas cuando el servicio sea urbano (entiéndase urbano como ciudad principal) y servicios intermunicipales doce (12) horas (entiéndase intermunicipal cuando el punto de partida sea en diferente ciudad al de destino).

### CUARTA. DESEMBOLSOS

Modalidad de prestación de desembolsos entiéndase como: reconocimiento de ADONITRANS S.A.S. en efectivo o en transferencia bancaria a la cuenta definida por el paciente y/o cuidador para la movilización y transporte a sitio de infusión o devuelta a domicilio de paciente.

1. ADONITRANS S.A.S. tendrá que tener aprobación previa por IPS ESPECIALIZADA para la prestación de transporte en modalidad de desembolsos.
2. ADONITRANS S.A.S. socializará a IPS ESPECIALIZADA el comprobante de pago a el paciente y/o acompañante el siguiente día hábil que el paciente y/o acompañante les hayan prestado el servicio.

Este Anexo hace parte integral de la Alianza Estratégica entre **IPS ESPECIALIZADA S.A.** y **ADONITRANS S.A.S.**, para constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Pereira, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**IPS ESPECIALIZADA**

**ADONITRANS S.A.S.**

Firmado digitalmente por DIEGO  
FERNANDO DIAZ GOMEZ  
Fecha: 2024.05.13 17:09:46 -05'00'

**DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**  
C.C. No. 10.132.978  
Representante Legal  
**IPS ESPECIALIZADA S.A.**

**RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**  
C.C. No. 16.701.311  
Representante Legal  
**ADONITRANS S.A.S.**